III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9868

ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vigón a favor de don Juan Ramón Vigón Garcia.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vigón a favor de don Juan Ramón Vigón García, por fallecimiento de su padre, don Juan Vigón Sánchez.

Madrid, 10 de abril de 1989.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9869

RESOLUCION de 10 abril de 1989, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Luisa Quintas Goyanes, don Carlos Enrique Quintas Alvarez, don Rafael Zuazo y Rodríguez-Maribona y doña Mercedes Rita Díaz Ureña la sucesión en el título de Marques de Almeiras.

Doña María Luisa Quintas Goyanea, don Carlos Enrique Quintas Alvarez, don Rafael Zuazo y Rodríguez-Maribona y doña Mercedes Rita Díaz Ureña han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Almeiras, vacante por fallecimiento de don Luis Quintas Goyanes.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de abril de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sanchez-Pescador.

9870

RESOLUCION de 10 abril de 1989, de la Subsecretaría. por la que se anuncia haber sido solicitada por don Emilio Pascual Frigola Arroux la rehabilitación en el título de Barón de la Ruaya.

Don Emilio Pascual Frigola Arroux ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de la Ruaya, cuyo último poseedor fue don Alfonso Frigola Ferrer, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, pars que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de abril de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9871

ORDEN de 20 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por «Saconía Dehesa de la Villa, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Audien-cia Nacional, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Saconia Dehesa de Supremo en el recurso de apetación interpuesto por exaconsa Denesa de la Villa, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Audiencia Nacional de 20 de febrero de 1987, referente al Impuesto sobre Tranamisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 195 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha Ley de 27 de diciembre de 1956.

términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 20 de febrero de 1987, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que confirma; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de marzo de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martinez Robles.

Ilmo, Sr. Director general de Tributos.

9872

ORDEN de 20 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso en grado de apelación número 793/85, interpuesto por «Saconia Dehesa de la Villa, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Audiencia Territorial de Madrid, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1987 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso en grado de apelación número 793/85, interpuesto por «Saconia Dehesa de la Villa, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Audiencia Territorial de Madrid de 2 de marzo de 1984 referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada, en 2 de marzo de 1984, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid que se confirma; sin expresa imposi-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 20 de marzo de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

limo. Sr. Director general de Tributos.

9873

ORDEN de 20 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictoda por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 64/1980, interpuesto por «Beyre, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 64/1980, interpuesto por «Beyre, Sociedad Anónima», contra Resolu-ción del Tribunal Económico-Administrativo Central de 1 de noviem-